RESOLUCIÓN N° 10-100-50-668
JULIO 29 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA LA ESCOGENCIA DE UN CONTRATISTA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los Alcaldes para celebrar contratos a nombre del Municipio, y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista.

Que la Ley 80 de 1.993 consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el Decreto 1333/86 señala igualmente como atribución de los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, las ordenanzas, acuerdos y decretos que estén en vigor, igual previsión efectúa el artículo 91 de la ley 136/94 modificada por la ley 1551 de 2012

Que el artículo 91 de la Ley 136/94 modificado por la Ley 1551 de 2012 estipula que los Alcaldes en relación con la administración municipal, le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que se requiere la suscripción de un convenio entre el Municipio de Santuario Risaralda y el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC,** cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PEREIRA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17 Y 19 DE LA LEY 65 DE 1993 PARA RECIBIR PPL**

Que la Administración Municipal cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 00214 del 25 de marzo de 2026, expedido por la secretaria de hacienda.

Que el alcalde Municipal de Santuario Risaralda en atención al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 expide el correspondiente acto administrativo de justificación de la modalidad de contratación de selección para la escogencia de un contratista.

Que los estudios previos de que trata los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 fueron elaborados por el Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Santuario.

Que el Señor **MAURICIO ANDRES ERASO ROSERO**, mayor de edad, identificado con la **cédula de ciudadanía Nº 13.067.386 de Tuquerres - Nariño, quien obra en su calidad de**

DIRECTOR DE ESTABLECIMIENTO CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE PEREIRA, debidamente facultado por la Resolución N° 006764 del 23 de julio de 2024 y para contratar en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC** mediante resolución 2827 del 30 de marzo de 2023, quien para efectos de la presente se denominará el **INPEC**, se encuentra debidamente facultado para suscribir este tipo de convenios

Que el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC** es una **institución pública del orden nacional**, que trabaja conjuntamente con el Ministerio de Justicia, esta Entidad cuenta con personería jurídica, e independencia administrativa organizada según los lineamientos indicados en el Decreto 2160 de 1992.

Por las razones anteriormente expuestas, el Alcalde Municipal de Santuario Risaralda.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la celebración de un convenio interadministrativo con **MAURICIO ANDRES ERASO ROSERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 13.067.386 de Tuquerres - Nariño, quien obra en su calidad de **DIRECTOR DE ESTABLECIMIENTO CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE PEREIRA,** con Nit 816.001.832-6, debidamente facultado por la Resolución N° 006764 del 23 de julio de 2024 y para contratar en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC** mediante resolución 2827 del 30 de marzo de 2023, quien para efectos de la presente se denominará el **INPEC**, para que se cumpla el siguiente objeto: **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PEREIRA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17 Y 19 DE LA LEY 65 DE 1993 PARA RECIBIR PPL del MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA.**

ARTICULO SEGUNDO: Los argumentos en que se sustenta la escogencia del contratista bajo la modalidad de contratación directa están plasmados en la parte motiva del presente acto administrativo y en los estudios previos que para tal efecto fueron elaborados por la Secretaria de Planeación Municipal de Santuario.

ARTÍCULO TERCERO: Justificar la selección del contratista de manera directa para el cumplimiento del objeto descrito en el artículo precedente con base en la siguiente disposición legal 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: El proceso de selección del contratista bajo la modalidad anteriormente descrita, y toda la documentación de la etapa precontractual podrá consultarse por el público en general, veedurías ciudadanas, organismos de control y demás interesados en el seguimiento de los procesos de selección que adelanta el Municipio de Santuario Risaralda, en la oficina de Contratación adscrita al despacho del Alcalde municipal y/o en la página del secop II.

ARTICULO QUINTO: El presente proceso de selección está soportado mediante la siguiente imputación presupuestal 2.3.2.02.02.009 "Servicios para la comunidad, sociales y personales", según certificado de disponibilidad presupuestal N° 00214 del 25 de marzo de 2026, el presente convenio tendrá un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00)**

ARTICULO SEXTO: El presente proceso de selección se regirá por las normas de contratación, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído, en consecuencia, no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto convenido u otras, las cuales en todo caso requerirán de la orden individual de apertura por medio de otro acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución deberá publicarse inmediatamente a su expedición en el Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II a través del Portal Único de Contratación, de conformidad con las disposiciones legales contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO NOVENO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santuario Risaralda, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

MIGUEL ANTONIO BEDOYA JIMÉNEZ
Alcalde Municipal

SECRETARIA DE GOBIERNO

Proyectó: Luz Edi Rodríguez Gómez – Apoyo Jurídico en materia contractual
Reviso: Daniela Robledo Giraldo – Asesora Jurídica